



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 20 de junio de 1991. — Número 123

Página 2.021

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 10 de junio de 1991, por la que se modifica la de 12 de abril de 1991, sobre concesión de subvenciones al sector artesano en la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991 2.022

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Ceceñas (Medio Cudeyo) y San Román de la Llanilla (Santander) 2.022

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en «Telefónica de España». — Declarar de utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela 2.022
- Junta de Andalucía. — Anuncio de explotación número 5.093 2.023
- Junta de Castilla y León. — Notificación de cargos 2.024
- Universidad de Cantabria. — Rectificación de resolución 2.024
- Gobierno Vasco. — Solicitudes de permisos de investigación 2.024
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Otorgar concesiones 2.025
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes para actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y depositados los estatutos de la organización «Asociación Empresarial de Hospitales Privados de Cantabria» 2.025
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 50/91, 47/91 y 51/91 2.027
- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Reglamento para la ejecución de la Ley sobre Costas 2.028

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Molledo. — Subasta de un permiso de rececho de macho 2.029
- Bárcena de Pie de Concha. — Subasta de un permiso de rececho de macho 2.029
- Tudanca. — Subasta de cuatro permisos para la caza de venados 2.029

3. Economía y presupuestos

- Valderredible. — Corrección de erratas y aprobado el presupuesto general de 1991 2.030
- Bárcena de Pie de Concha, Valdeolea y Entrambasaguas. — Aprobados los presupuestos generales para 1991 2.030

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de apertura de una fábrica y aprobar estudio de detalle 2.031
- Val de San Vicente. — Solicitud de licencia de apertura de posada 2.032
- Miengo. — Solicitud de licencia de apertura de bar-cervecería 2.032
- Los Corrales de Buelna. — Aprobar proyecto de delimitación de dos unidades de actuación y estudios de detalle 2.032

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 667/87 y 748/88 2.033

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 435/88 2.034
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 63/91 y 161/91 2.034
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 113/91, 93/90, 119/91 y 196/90 2.035

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de junio de 1991, por la que se modifica la de 12 de abril de 1991, sobre concesión de subvenciones al sector artesano en la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991.

Al no haberse consignado definitivamente en los presupuestos de 1990, publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 10 de octubre, las partidas correspondientes a subvenciones al sector artesano y habiendo existido previamente prórrogas presupuestarias del ejercicio de 1989 que justificaba la aceptación y tramitación de expedientes con dicho fin y para hacer frente a los compromisos adquiridos por esta Dirección Regional en dicho período, se hace necesario modificar el artículo 6.º de la Orden de 12 de abril de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de convocatoria para la concesión de subvenciones al sector artesano en la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria desde el día 1 de enero de 1990, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prevenido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de junio de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

91/40157

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Bustillo Laso,

para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ceceñas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de mayo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/34862

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Pineda Franco, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de mayo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/34880

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN «TELFÓNICA DE ESPAÑA»

Examinada la petición deducida por «Telefónica de España», relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Guriezo (Cantabria), propiedad del Ayuntamiento;

Resultando que por «Telefónica de España», de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 11 de los corrientes, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Guriezo (Cantabria), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en el monte Arza, propiedad del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria), figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales y con una cabida de 292 hectáreas;

Resultando que «Telefónica de España» solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocu-

pación para la expropiación forzosa de una parcela de 2.500 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad;

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y la disposición adicional segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de ordenación de las telecomunicaciones y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento;

Considerando que «Telefónica de España» es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.^a de las del contrato y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público, para las obras e instalaciones en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Guriezo y necesaria la ocupación de una parcela de 2.500 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en el monte Arza, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación, y

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 2.500 metros cuadrados de la finca sita en el monte Arza, de la localidad de Guriezo, que mide en total 292 hectáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada

población de Guriezo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y a la beneficiaria de la expropiación, «Telefónica de España», así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del referido Ayuntamiento por mediación del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional, de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

91/34219

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Gerencia Comarcal de la Campiña de Cádiz

EDICTO

Con fecha 22 de noviembre de 1990, el excelentísimo señor presidente del IARA emite la siguiente Resolución:

«Resolución de 22 de noviembre de 1990 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se determinan provisionalmente datos de oficio relativos a la explotación número 5.093, de la que es titular don José Ribao Fernández (Res. N-10/90).

Hechos

1.^o Que por don José Ribao Fernández se presentó declaración de reforma agraria relativa a la explotación citada.

2.^o Que por parte de la Gerencia Comarcal de la Campiña de Cádiz se procedió a la estimación de datos de aprovechamiento de oficio a que se refiere el artículo 37 del Reglamento de Reforma Agraria al apreciarse inexactitudes y omisiones.

3.^o Que, notificadas las modificaciones de oficio al interesado, se concedió el plazo de quince días del artículo 37 del Reglamento de Reforma Agraria para formular alegaciones, no habiéndose hecho uso de dicho trámite.

Visto el expediente instruido como consecuencia del Decreto 239/85, de Declaración de Reforma Agraria de la Campiña de Cádiz, y teniendo en cuenta los siguientes

Fundamentos de derecho

1.^o Que es competencia del IARA, según el citado artículo 37 del Reglamento de Reforma Agraria, la determinación de oficio de los datos reales de aprovechamiento en el caso de apreciarse inexactitudes y omisiones en las declaraciones presentadas, al objeto de

proseguir con las actuaciones que afectan a la explotación, dentro del ámbito de actuación de la Comarca de Reforma Agraria de la Campiña de Cádiz.

2.º Que, no habiéndose formulado alegaciones, procede mantener la determinación de oficio notificada al interesado.

He resuelto: Establecer provisionalmente los datos de aprovechamiento de oficio de la explotación 5.093 en los términos que se recogen en el anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990.—El presidente del IARA, Joan Corominas Masip».

Jerez de la Frontera, 16 de mayo de 1991.—El director provincial, Luis Partida Gómez.

91/34790

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Matrícula del vehículo: S-7193-V.

Titular del vehículo: Don Laurano Muñoz Oria.

Número del documento nacional de identidad: 13517556.

Domicilio: barrio La Candia, 78.

Población y provincia: 39012 San Román de la Llanilla (Cantabria).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-21.023-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 4 de diciembre de 1990, a las nueve treinta horas, en la carretera N-601 y punto kilométrico 322.

Hecho denunciado: Circular transportando carbón con un peso total de 39.360 kilogramos, estando autorizado para 38.000 kilogramos. Exceso, 1.360 kilogramos. 4 ‰. Pesado en báscula de Junta de Castilla y León.

Precepto infringido: Artículo 199, e) del Reglamento de la Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Artículo 201.1 del mismo.

Posible sanción: 30.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R. D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) se incoa contra usted el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito, en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

León, 4 de febrero de 1991.—La delegada territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

91/15076

308

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 20 de mayo de 1991 por la que se rectifica la Resolución de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial de Cantabria» de 16 de abril), que publica el presupuesto de la Universidad de Cantabria para 1991

Advertida una omisión en la Resolución arriba citada que publica el presupuesto de esta Universidad para 1991, este Rectorado acuerda publicar el siguiente anexo a dicho presupuesto.

Santander, 20 de mayo de 1991.—El rector, José María Ureña Francés.

91/34191

A N E X O

PRESUPUESTO DE INGRESOS (en miles)

P.91

ART.º	CTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	TOTAL CTO.	TOTAL ART.º
CAPITULO 5				
INGRESOS PATRIMONIALES				
52		INTERESES DE DEPOSITOS.....		36.000
	520	Intereses de Cuentas Bancarias.....	36.000	
54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES.....		1.700
	540	Alquileres de inmuebles.....	1.700	
55		PRODUCTOS DE CONCESIONES.....		10.088
	550	De Concesiones Administrativas.....	10.088	
TOTAL CAPITULO 5				47.788
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				4.484.138
CAPITULO 7				
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70		DE LA ADMON. DEL ESTADO.....		510.635
	700	Del M.E.C.....	510.635	
75		DE COMUNIDADES AUTONOMAS.....		162.000
	750	De la Diputación Regional de Cantabria.....	162.000	
77		DE EMPRESAS PRIVADAS.....		47.000
	770	Transferencias capital Empresas Privadas.....	47.000	
TOTAL CAPITULO 7				719.635
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				719.635
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS				5.203.773
CAPITULO 8				
ACTIVOS FINANCIEROS				
83		REINTEGRO PRESTAMOS CONCEDIDOS.....		4.000
	830	Reintegro préstamos personal.....	4.000	
87		REMANENTE DE TESORERIA.....		284.933
	870	Remanentes de Tesorería.....	284.933	
TOTAL CAPITULO 8				288.933
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				288.933
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				5.492.706

GOBIERNO VASCO

Departamento de Industria y Comercio

Delegación Territorial de Industria de Vizcaya

La Delegación Territorial de Industria de Vizcaya hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con indicación de su número, nombre, recurso, términos municipales y superficie en cuadrículas:

—12.743, Laguntxiki BI, sustancias de la sección C), Carranza, en el territorio histórico de Vizcaya, y Rasines, en la Comunidad de Cantabria, 9.

—12.744, Galdakao-3, sustancias de la sección C), Bilbao, Zeberio, Bedia, Igorre y Zarátamo, 61.

Y habiendo sido admitidas definitivamente las solicitudes, se hace público para que, quienes reúnan la condición de interesados, puedan personarse en los expedientes dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Bilbao, 26 de febrero de 1991.—El delegado territorial, Javier Molinero García.

91/20723

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de fecha 3 de abril de 1991 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Ignacio Pérez Bulnes la oportuna concesión para aprovechar un caudal máximo instantáneo de 0,88 litros de agua por segundo en jornada de ocho horas, con un volumen máximo anual de 7.700 metros cúbicos, a derivar del río Quiviesa, en términos de Valmeo, Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 15 de abril de 1991.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

91/25332

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don José Manuel Abascal Abascal.

Domicilio: Soto Iruz, Santiurde de Toranzo.

Nombre del río o corriente: Arroyo La Plata.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Soto Iruz.

Término municipal y provincia: Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 246 metros cúbicos al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 2,85 litros por segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 2,5 CV, que impulsará el agua por una tubería de 190 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro a los aspersores. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Santiurde de Toranzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 23 de noviembre de 1990.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

90/56738

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente 518/88 consta Resolución dictada por la Dirección General de Empleo acordando desestimar el recurso de alzada formulado por «Áncora, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 25 de octubre de 1988 confirmando la sanción de 50.100 pesetas. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses.

Y para que sirva de notificación a «Áncora, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en Santander, calle Gándara, 3, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/30013

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a los trabajadores reseñados sanción de extinción de la prestación por desempleo, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: E-636/90. Trabajador: Don Francisco Aedo Fernández. Domicilio: Grupo Fernando Ateca, 30-3º derecha, Santander.

Expediente: E-741/90. Trabajador: Don Marcelino Iturbe Herrera. Domicilio: Calle Lope de Vega, número 11-6.º, Santander.

Expediente: E-976/90. Trabajador: Don Miguel García Latorre. Domicilio: Federico Vial, 12, escalera izquierda, 3.º A, Santander.

Expediente: E-1.163/90. Trabajador: Don Fernando Pérez del Molino Gómez. Domicilio: Avenida de Los Infantes, 3, Santander.

Y para que sirva de notificación a los trabajadores relacionados, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/30012

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15), cuyo importe y órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relacionan:

Expediente: E-937/89. Empresa: «Arromar, S. A.». Domicilio: Francisco Rivas, 28, Maliaño. Importe: 175.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-272/90. Empresa: «Ruarán, S. C.». Domicilio: Bajada de Polio, 11, Santander. Importe: 5.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-581/90. Empresa: «M. Luisa Remón Higuera». Domicilio: Avda. Bilbao, 37, Torrelavega. Importe: 5.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-605/90. Empresa: «Radio Taxi Santander, S. L.». Domicilio: Marqués de la Hermida, 62, Santander. Importe: 501.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-638/90. Empresa: «Radio Taxi Santander, S. L.». Domicilio: Marqués de la Hermida, 62, Santander. Importe: 51.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-657/90. Empresa: «Radio Taxi Santander, S. L.». Domicilio: Marqués de la Hermida, 62, Santander. Importe: 101.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-635/90. Empresa: «Francisco Aedo Fernández». Domicilio: Fernando Ateca, 30-3.º derecha,

Santander. Importe: 51.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-799/90. Empresa: «Subel, S. C.». Domicilio: Barrio San Miguel, 53, Monte. Importe: 51.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-800/90. Empresa: «Subel, S. C.». Domicilio: Barrio San Miguel, 53, Monte. Importe: 51.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-801/90. Empresa: «Arturo Martínez Rubira». Domicilio: Calle Daoiz y Velarde, 30, «El Trastolillo», Santander. Importe: 10.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-803/90. Empresa: «Jesús Laguera Ruiz». Domicilio: Eduardo García, 24-1.º derecha, Santander. Importe: 30.000 pesetas. Órgano ante el que ha de dirigir el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/30009

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a las trece horas del día 6 de mayo de 1991 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Empresarial de Hospitales Privados de Cantabria» (HOSPRICAN), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y los empresarios industriales cuya actividad principal consista en la asistencia sanitaria a centros hospitalarios y desarrollen su actividad en la región de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución, por el Hospital Cervatos, don Adolfo Iza S. de Movellán, con documento nacional de identidad número 13.479.983; por Santa Clotilde, don José Luis Trápaga García, con documento nacional de identidad número 15.296.316; por la Clínica Matorras, don Roberto del Hoyo Cagigas, con documento nacional de identidad número 13.649.206; por el Sanatorio Madrazo, don José L. Palazuelos García, con documento nacional de identidad número 13.693.434; por el Hospital Ruiz Capilla, don Víctor

Madera Muñoz, con documento nacional de identidad número 9.367.700, y don Miguel A. Castanedo Alonso, con documento nacional de identidad número 13.672.068, secretario de la Asociación.

Santander, 6 de mayo de 1991.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. A., el secretario general, Celso Sánchez González.

91/32182

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 50/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torres, municipio de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 115 metros.

Origen: De derivación al C. T. Maestría.

Final: C. T. C. Escuela de Minas.

Línea eléctrica aérea:

tensión: 12/20 kV.

Longitud: 69 metros.

Origen: De derivación al C. T. Maestría.

Final: C. T. C. Escuela de Minas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 970.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/29572

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 47/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a ciento diez viviendas, bajos comerciales y garajes de la promotora «Arral, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 160 metros.

Origen: Las Llamas-Polio-San Pablo.

Final: C. T. C. San Juan.

Centro de transformación:

Denominación: San Juan.

Potencia: 1 de 400 y 1 de 160 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.921.050 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/30018

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 51/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ganzo, municipio de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica al C. T. I. Ganzo:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 243 metros.

Origen: Puente San Miguel-Hinojedo.

Final: C. T. I. Ganzo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 849.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/29574

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

BANDO

Don Gerardo Fraile Carlos-Roca, capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo (Reglamento para la Ejecución de la Ley sobre Costas), hago saber:

Que son obligatorias las siguientes prescripciones:

Embarcaciones

1. Toda embarcación deberá contar a bordo con la documentación reglamentaria que le corresponda, según su clase y medio de propulsión, y tener el despacho en vigor. Así como los pertrechos mínimos de obligado cumplimiento. Llevarán bien visible el nombre, lista, matrícula y folio. Las embarcaciones extranjeras deberán proveerse de la licencia de navegación, expedida por la autoridad de Marina.

1-Bis. Las matrículas, documentación o autorizaciones para pantanos, ríos, etc., no son válidas para navegación marítima.

2. Los responsables del manejo de la embarcación deberán estar en posesión del título náutico reglamentario adecuado a ésta y dentro de la zona que le autorice. No llevando a bordo más personas que las autorizadas.

3. Las tablas a vela navegarán entre los 250 metros y 2 millas de la playa. Deberán llevar siempre puestos los chalecos salvavidas. No cruzarán la bahía ni navegarán dentro de las vías de navegación entre boyas cuando existan buques en movimiento.

4. Ninguna embarcación de vela o motor navegará a menos de 250 metros de las playas y 100 metros del litoral, salvo causa de fuerza mayor o salvamento.

5. Las embarcaciones de remo, patines o cualquier otro que se encuentre dentro de la zona de 250 metros o fuera de ella y tenga constancia o sospecha de la presencia de personas en el agua, disminuirá su velocidad al mínimo que le permita el gobierno de la embarcación, extremando la vigilancia y prevenciones hasta considerarse en franquía.

6. Las embarcaciones de motor o vela que se dirijan a la costa o salgan de ella utilizarán las canales señalizadas. En caso de no existir en la zona, navegarán, tanto al entrar como al salir, normal a la costa a menos de 5 nudos y de acuerdo con el punto 5.

7. En el interior de los puertos y sus canales de acceso o vías de navegación evitarán interferir la maniobra de buques mayores, atendiendo a sus señales y maniobrando con precaución a velocidades que no formen olas que puedan producir situaciones peligrosas a otras embarcaciones menores hasta encontrarse en franquía.

8. Las canales de entrada y salida a la costa deberán ser balizadas con boyarines a ambos lados de las mismas hasta los 250 metros. En dichas canales queda prohibido el baño, el buceo y uso de patines de pedales.

9. La custodia o vigilancia de embarcaciones varadas en las playas o fondeadas corresponde a sus pro-

pietarios, quienes deberán preocuparse de amarrarlas y fondearlas en condiciones de seguridad, en lugares que no constituyan perturbación en el uso de playas, puertos o accesos, atendiendo a la señalización existente.

10. Las escuelas deportivas náuticas, concesionarios de patines, botes a remo, vela, tablas, etc., deberán advertir a los usuarios sobre los peligros de los vientos, corrientes, mar, etc., de la zona, debiendo disponer de los medios necesarios para remolcarlos en caso necesario. Los patrones de las embarcaciones deberán informarse de la predicción del tiempo antes de salir a la mar.

11. Los mismos son responsables de que el material y demás pertrechos se encuentren a bordo y en condiciones de uso.

12. El uso de transmisores de radio sólo está permitido a las embarcaciones autorizadas por la Dirección General de la Marina Mercante, en las frecuencias y potencias fijadas.

13. Toda embarcación se apartará de la derrota de aeronaves ocupadas en tomas de agua para extinción de incendios.

Bañistas y buceadores

1. Las zonas comprendidas entre la playa y 250 metros de ésta, y el resto de la costa y 100 metros de ésta, exceptuando las canales balizadas de acceso y puertas o dársenas, se consideran de uso prioritario para la práctica del baño y buceo.

2. En caso de realizarlo fuera de estas zonas, deberán adoptar, bajo su responsabilidad, las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de salvamento adecuados.

3. Los buceadores señalarán su presencia bajo el agua mediante un flotador rojo con franja blanca cuando efectúen inmersiones en las zonas navegables. Las embarcaciones con buceadores en inmersión izarán la bandera A del Código Internacional de Señales.

4. Los agentes de la autoridad designados por el Ayuntamiento regularán las posibilidades de baño con banderas bien visibles y ajustándose al siguiente código:

—Bandera roja: Indica prohibición absoluta de baño.

—Bandera amarilla: Indica baño con precaución.

—Bandera verde: Indica baño en condiciones normales.

Las banderas serán de forma rectangular, de 1,5 metros por un metro de largo, sobre mástiles que sobresalgan de la tierra, como mínimo, 3 metros, y, en todo caso, visibles desde todos los accesos a las mismas. Podrán recabar el asesoramiento pertinente de la autoridad de Marina de la zona.

5. Queda prohibida la práctica del baño o buceo en puertos, dársenas o canales de acceso, donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones.

6. La práctica del buceo deberá ajustarse a las «normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas en aguas marinas e interiores» del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Orden de 30 de julio de 1981, «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre).

7. El servicio de auxilio y salvamento está a cargo de la Cruz Roja del Mar, de acuerdo con el punto 7 de

la Orden de 31 de julio de 1972. Recomendándose se sigan las indicaciones de los socorristas, dirigidas a impedir posibles accidentes. Colaborando y permitiendo su libre actuación en caso de emergencia.

Instalaciones

1. Los directores de los clubes náuticos, puertos deportivos, escuelas deportivas náuticas, etc., son responsables del uso adecuado, a los fines de la concesión, de sus instalaciones y servicios, dar a conocer el presente bando y normas de seguridad de la vida en el mar a sus asociados, así como de poner en conocimiento de la autoridad todo intento de uso indebido.

2. Todas las instalaciones de carácter fijo o desmontable en playas o en zona marítima, tanto al servicio público como particular, deberán contar con la autorización correspondiente.

Pesca marítima de recreo

1. Se ajustará a la Orden de 3 de diciembre de 1963, por la que aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, o a la Reglamentación de la Comunidad del Gobierno Autónomo de Cantabria, según corresponda.

Generalidades

1. Queda prohibido el vertido a la mar o playas desde cualquier medio y circunstancia de cualquier material, y especialmente oleaginosas, venenosas o que puedan liberar material radiactivo.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente bando será sancionado con arreglo a la legislación vigente.

Santander, mayo de 1991.—El capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina, Gerardo Fraile Carlos-Roca.

91/34199

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Pliego de condiciones de la subasta de un permiso de rececho de macho de la Reserva Nacional del Saja

1. Objeto de la subasta: La adjudicación de un permiso de caza de macho de venado a recechar dentro de los límites del término municipal, entre el 16 de septiembre y el 14 de octubre, en fechas no festivas, y con una duración de tres días, siendo guarda acompañante don Manuel Ángel del Castillo.

2. Celebración de la subasta: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Molledo, el día 23 de julio próximo, a las once horas, por el sistema de puja a la llana, pudiendo también presentarse sobres cerrados con la plica, que se abrirán al finalizar la puja los presentes, que, en su caso, podrán superar las ofertas contenidas en dichas plicas.

3. El precio base de licitación será de 75.000 pesetas.

El adjudicatario abonará en el momento de la adjudicación provisional el 20 % del remate, siendo la cuota de entrada del permiso, a satisfacer en ese mismo momento, de 25.000 pesetas. El importe del 80 % restante del remate deberá ser hecho efectivo al momento en que la adjudicación sea definitiva.

Correrá por cuenta del adjudicatario el precio del anuncio de la subasta y la cuota de entrada.

4. El Ayuntamiento comunicará al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza el nombre del adjudicatario, junto con la cuota de entrada, a fin de que el referido Servicio remita el permiso a la dirección facilitada por aquél.

5. Presentación, en su caso, de plicas: Hasta las diez horas del día señalado para la subasta, conteniendo simplemente los datos de identificación y el precio con el cual se desea tomar parte en la subasta.

6. El presente pliego se expone al público durante ocho días mediante esta misma publicación, al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados; la licitación se aplazará si hubiera reclamaciones al mismo.

Molledo, 12 de junio de 1991.—El alcalde, en funciones, Gabriel Múgica Castañeda.

91/40847

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANUNCIO

El próximo día 23 de julio, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de un permiso de rececho de macho, por el procedimiento de puja a la llana.

El pliego de condiciones para la caza de este venado se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán acudir los interesados. Para mayor información, teléfono 84.10.36.

Bárcena de Pie de Concha a 5 de junio de 1991.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

91/38954

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

El próximo 31 de julio, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tudanca la apertura de plicas de la subasta de cuatro permisos para la caza de venados, dos de trofeo y dos de selectivo, pudiéndose presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día expresado.

Los días asignados para la caza son los siguientes:
Venados de trofeo: En el término municipal de Tudanca, los permisos tienen una duración cada uno de tres días, en fechas no festivas, incluidas entre el 16 de septiembre y el 14 de octubre del presente año, previo acuerdo entre el titular del permiso de caza y el guarda acompañante.

Venados selectivos: En el término municipal de Tudanca, los permisos tienen una duración de dos días,

los cuales pueden ser consecutivos o alternos, y se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante, dentro de los días comprendidos entre el 16 de septiembre y el 14 de octubre del presente año.

El tipo de licitación será de 300.000 pesetas para cada uno de los de trofeo, y de 75.000 pesetas para cada uno de los selectivos.

El pliego de condiciones para llevar a cabo este aprovechamiento cinegético se encuentra a disposición de los cazadores en la secretaría del Ayuntamiento.

Tudanca, 30 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/36637

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Corrección de erratas al edicto número 88, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 2 de mayo, en la página 1.396, donde se publica la ordenanza fiscal reguladora del canon riego, en donde dice: «Tienen la condición de sujetos pasivos contribuyentes los agricultores pertenecientes a este término municipal y los colindantes con el mismo que hagan uso de las aguas del Ebro y de sus afluentes para el riego de sus fincas particulares», debe decir: «Tienen la condición de sujetos pasivos contribuyentes los agricultores pertenecientes a este término municipal que hagan uso de las aguas del Ebro y de sus afluentes para el riego de sus fincas particulares».

Valderredible, 16 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/35963

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo del año en curso, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 1991, permaneciendo expuesto al público por anuncio aparecido en este «Boletín Oficial de Cantabria» número 84, de fecha 26 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, por lo que, conforme a los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dicho presupuesto queda elevado a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 11.544.408 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 11.586.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 6.769.592 pesetas.
- Total gastos, 30.500.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 8.993.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.740.700 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 14.000.000 de pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.765.600 pesetas.

6. Enajenación de inversiones reales, 200 pesetas.

Total ingresos, 30.500.000 pesetas.

Valderredible, 16 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/35967

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1991, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se considera definitivo.

• En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo 1.º Impuestos directos, 7.284.745 pesetas.

Capítulo 2.º Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.

Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos, 2.632.000 pesetas.

Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 10.423.125 pesetas.

Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales, 1.650.000 pesetas.

Total ingresos, 22.189.870 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo 1.º Gastos de personal, 7.521.910 pesetas.

Capítulo 2.º Gastos de bienes corrientes y de servicio, 10.738.000 pesetas.

Capítulo 3.º Gastos financieros, 175.790 pesetas.

Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 1.175.000 pesetas.

Capítulo 6.º Inversiones reales, 1.000 pesetas.

Capítulo 9.º Pasivos financieros, 140.905 pesetas.

Total gastos, 22.189.870 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el presupuesto general):

—Personal funcionario:

Secretario, con habilitación nacional, una plaza.

Subalternos, una plaza.

—Personal laboral:

Asistente social, una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 11 de junio de 1991.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

91/40844

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 21 de marzo de 1991, con el voto favorable de cinco concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gasto del personal, 22.135.495 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 16.598.112 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.313.375 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.620.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 8.803.172 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.520.046 pesetas.
- Total gastos, 55.990.200 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 18.665.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 9.125.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 21.300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.000.200 pesetas.
7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 55.990.200 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general para 1991.

Plazas de funcionario

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1 Secretario-interventor: Una plaza.
2. Escala de Administración General.
 - 2.2 Subescala Administrativa: Una plaza.
 - 2.3 Subescala Auxiliar: Una plaza.
 - 2.4 Subescala subalterna: Una plaza.
3. Escala de Administración Especial.
 - 3.4 Subescala de servicios especiales.
 - a) Policía Local y sus auxiliares: Una plaza.
 - b) De cometidos especiales: Dos plazas.
 - c) De personal de oficios: Una limpiadora.

Personal laboral

3. Escala de Administración Especial.
 - 3.4 Subescala de Servicios Especiales.
 - d) Limpiadoras colegio: Dos plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril.

Valdeolea, 12 de junio de 1991.—El alcalde, Domingo León Fernández.

91/40869

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 1991, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 18.000.000 de pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 23.000.000 de pesetas.
3. Gastos financieros, 1.815.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.475.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 14.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.800.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.410.000 pesetas.
- Total gastos, 62.500.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 22.300.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 10.600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 23.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.600.000 pesetas.
- Total ingresos, 62.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 14 de mayo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/36094

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Manufacturas Electrotécnicas Karly, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una fábrica de transformadores, a emplazar en polígono El Campón, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 23 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/40096

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1991, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez, en la calle La Enseñanza, número 10, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Santander, 24 de abril de 1991.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

91/28558

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

Habiendo sido solicitada la licencia de apertura de actividad, en un edificio en Mellante, Pechón, que se dedicará a la explotación de posada en casa de labranza, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 a), 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para quienes lo deseen, puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Val de San Vicente a 3 de mayo de 1991.—El alcalde-presidente, Miguel A. González Vega.

91/30414

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Por don Enrique Cossío García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de bar-cervecería, en la urbanización Mogro Residencial, 8, del pueblo de Mogro, playa de Usil.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 5 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/40553

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de junio de 1991 el proyecto de delimitación de dos unidades de actuación, referidas a «Corrales 1» y «Corrales 2», a iniciativa de doña María Arenzana Campuzano y de sus hermanos Colongues Arenzana, en la finca sita en el lugar conocido por «Prado Rojo, Las Ventas La Morcillas», de Los Corrales de Buelna, se somete, juntamente con los expedientes, a información pública por plazo de

quince días, pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 118.2 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los Corrales de Buelna, 17 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/41522

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el modificado del estudio de detalle de iniciativa particular denominado «Corrales 1», promovido por doña María Arenzana Campuzano y hermanos Colongues Arenzana, referido al suelo urbano en el área delimitada por el Norte con carretera de Collado; Sur, terrenos del colegio público José María Pereda, don Eleuterio Fernández García y doña Palmira Arozamena Salas; Este, antigua carretera nacional 611, y Oeste, doña María Arenzana y modificado estudio de detalle «Corrales 2».

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan; si no se presentaran alegaciones, se elevará a definitiva a todos los efectos la aprobación inicial.

Los Corrales de Buelna, 17 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/41518

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el modificado del estudio de detalle de iniciativa particular denominado «Modificado Corrales 2», promovido por doña María Arenzana Campuzano y hermanos Colongues Arenzana, referido al suelo urbano en el área delimitada por el Norte con carretera subida a Collado; Sur, con don Manuel García Moro, don Fernando Fernández Sañudo y don Enrique Lasarte Buenaga, don Marcelino García Martínez y don Félix Sañudo García, «Cooperativa Benéfica San Juan Bautista», don Claudio Mendiguchía García del Rivero y don Primitivo Rodríguez González; Este, doña María Arenzana Campuzano y modificado estudio de detalle «Corrales 1», y Oeste, carretera nacional, accesos a la meseta, N-611.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan; si no se presentaran alegaciones, se elevará a definitiva a todos los efectos la aprobación inicial.

Los Corrales de Buelna, 17 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/41519

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 667/87

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 667/87, a instancia de la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en representación de don Rafael Arranz de Miguel, contra don Eduardo Balbino González Blázquez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 27 de septiembre, a las doce treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 25 de octubre, a las doce treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el día 22 de noviembre, a las doce treinta horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0667/87, una cantidad igual a por lo menos el 20% del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

—Vehículo matrícula S-8577-H, «Citroën», modelo Dyane, tipo furgoneta mixta C-400, matriculada en no-

viembre de 1979, a nombre de don Eduardo González Blázquez, 25.000 pesetas.

—Vehículo matrícula S-5615-H, «Citroën», modelo Dyane, tipo furgoneta mixta C-400, matriculada en agosto de 1979, al mismo nombre, 25.000 pesetas.

—Vehículo matrícula S-043-L, «Citroën», modelo BX, tipo 16 TRS, matriculado en agosto de 1983, a nombre de don Pedro Vela Concha, 450.000 pesetas.

—Derechos de traspaso del local en que está emplazado el «Mesón El Rivero», en avenida de General Dávila, número 62, 150.000 pesetas.

—Derechos de traspaso del local en que está emplazado el «Restaurante La Cibeles», en calle Joaquín Costa, número 45, 225.000 pesetas.

Total, 875.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/39897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 748/88

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 748/88 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, frente a don Alberto Sanz Achurra y su esposa, doña Rosa Santiago Quintanilla, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas el bien hipotecado que se reseñará habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de septiembre; para la segunda, el día 18 de octubre, y para la tercera el día 15 de noviembre, todas ellas a sus doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3858/0000/18/0748/88 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la

condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Urbana. Piso tercero derecha de la casa señalada con el número 2 de la calle Héroes del Baleares, de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de 105 metros cuadrados, distribuida en cuatro dormitorios, comedor y salón, cocina, baño, retrete y vestíbulo, lindando al Norte o frente, calle Héroes del Baleares; Sur o espalda, escalera y el piso izquierda; al Oeste o derecha, avenida de Pedro San Martín, y al Este o izquierda, casa número 4 de la calle Héroes del Baleares.

Valoración: 2.327.000 pesetas.

Santander, 21 de mayo de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/35373

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

EDICTO

Expediente número 435/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 435/88, a instancia de don José Luis Sánchez Pérez, representado por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de enero de 1988, desestimando las reclamaciones números 3.703/86 y 1.912/87, interpuestas por el recurrente contra liquidación provisional por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios de 1983 y 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan

estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

91/13034

286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 63/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio número 63/91, seguido a instancia de doña María de los Ángeles Fernández del Álamo, representada por el procurador señor Revilla, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca a continuación descrita: «Rústica, de 4 carros, o sea, de 7 áreas 15 centiáreas, radicantes en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el barrio del Pedroso, están destinados a labrantío y lindan: Norte, finca de don Federico y don Luis Llata Carrera; Sur, herederos de doña Josefa Portilla; Este, don Miguel Ángel Fernández Incera, y Oeste, don Fernando Santamaría. Antes el Norte lindaba más de doña Lorenza Celedonia Carrera Gómez y al Este doña Guadalupe Llata. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 254, folio 190, finca 18.334.

Y por medio del presente se cita a los desconocidos e ignorados herederos del titular registral y del titular catastral, don Remigio y don Federico Llata Andechaga y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 6 de marzo de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, Dolores Saiz López.

91/26198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 161/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de justicia gratuita número 161/91, a instancia de don Venancio Javier Castaño Rotaeché, mayor de edad, casado, vecino de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representado por el procurador señor Cortázar, contra doña Ana Sáez Gutiérrez, casada y de

ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar a dicha demandada por medio de los oportunos edictos a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración de juicio verbal que tendrá el próximo día 3 de septiembre, a las diez horas.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 12 de junio de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/41173

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 113/91

En el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander se sigue expediente de dominio número 113/91, a instancia de don José María Herrero Amigo y otros, representados por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Canales, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en relación con las siguientes fincas:

1. Local sito en la planta baja, dedicado a nave industrial. Ocupa 234 metros cuadrados y linda: Entrando, por la de nueva apertura; izquierda, don Jacinto Herrero Torices; derecha, faja de terreno de 3 metros que lo separa de don Bonifacio López, y fondo, calle de 4 metros. Se le asigna cuota de 40 enteros por 100 en el valor total del inmueble, gastos y elementos comunes.

2. Primera planta dedicada a almacén y oficinas, de 234 metros cuadrados, comprendiendo el hall de acceso, que mirando desde la calle tiene los mismos linderos que la finca anterior. Se le adjudican 40 enteros por 100 en el valor total de edificio, gastos y elementos comunes.

3. Vivienda sita en la segunda planta que consta de vestíbulo, cocina, baño y tres dormitorios. Mide 96 metros 30 decímetros cuadrados, el resto está destinado a hall, de acceso y terraza y linda; Mirando desde la calle, igual que las anteriores. Cuota, un 20 por 100 en el valor total.

Las tres fincas descritas forman parte de un edificio sito sobre un terreno en Santander en la sección A de la concesión de Maliaño, de una superficie de 234 metros cuadrados, o sea, 20 metros de Este a Oeste aproximadamente, por 11 metros 70 centímetros de Norte a Sur y que linda: Sur, don Jacinto Herrero; Este, calle de 15 metros que le separa de la manzana número 11 de doña Gabriela Dreyfus; Norte, faja de terreno de 3 metros de Norte a Sur de don Bonifacio López Trellero, que le separa de la casa del mismo don Bonifacio López, y Oeste, terreno de la misma manzana número 12, donde existe una calle particular de Este a Oeste.

Por providencia de fecha 3 de abril de 1991 se acordó por el señor magistrado juez de primera instancia convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días

siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 3 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/23266

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 93/90

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho

I. Incoadas diligencias previas por este Juzgado de Instrucción a virtud de denuncia formulada por doña María Luisa Orodea Costa, por lesión y amenazas contra don Diego Panchuelo Campelo y por auto de fecha 7 de marzo de 1990, se resolvió que los hechos que originaron aquéllas podrían ser constitutivos de faltas y por previo visto del Ministerio Fiscal, se acordó proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

II. Previa citación de las partes, en el día de la fecha se ha procedido a la celebración del juicio de faltas, al que acudió el Ministerio Fiscal y por quien no se formalizó acusación contra persona alguna.

Fallo: Que debía acordar y acordaba al no haberse formulado acusación contra el denunciado don Diego Panchuelo Campelo, el sobreseimiento libre de las actuaciones y archivo de las mismas, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes y una vez firme llévase a efecto lo acordado.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de instrucción número tres de Santander.

Y se expide el presente para que sirva de notificación a doña María Luisa Orodea Costa.

Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/22499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 119/91

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho

I. Incoadas diligencias previas por este Juzgado de Instrucción a virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, por don José Ramón Poveda Martín, por hurto, contra doña Teresa Ofelia Vega Luengo y por auto de fecha 17 de abril de 1990, se resolvió que los hechos originarios de aquéllas podían ser constitutivos de falta y previo visto del Ministerio Fiscal, se acordó proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

II. Previa citación de las partes, en el día de la fecha se ha procedido a la celebración del juicio de faltas, al que acudió el Ministerio Fiscal y por el que no se formalizó acusación contra persona alguna.

Fallo: Que debía acordar y acordaba al no haberse formulado acusación contra la denunciada doña Teresa Ofelia Vega Luengo el sobreseimiento libre de las actuaciones y archivo de las mismas. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes y una vez firme llévase a efecto lo acordado.

Así lo manda y firma el ilustrísimo don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Ofelia Vega Luengo.

Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/22509

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 196/90

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho

I. Incoadas diligencias previas por este Juzgado de Instrucción a virtud de denuncia formulada por don Pedro Pérez Manuel, por presunta desobediencia contra don Carlos Javier Bragado y don Rafael Gómez Díaz y por auto de fecha 5 de junio de 1990, se resolvió que los hechos originarios podrían ser constitutivos de faltas y previo visto del Ministerio Fiscal, se acordó proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

II. Previa citación a las partes, en el día de la fecha se ha procedido a la celebración del juicio de faltas, al que acudió el Ministerio Fiscal, y

III. Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó:

Que don Carlos Javier Bragado sea condenado por lesiones, previsto en el artículo 582, con dos días de arresto menor e igualmente para don Carlos Javier Bragado, según el artículo 570.2 para ser condenado por una falta de desacato a la autoridad a una multa de 5.000 pesetas, igualmente a don Rafael Gómez Díaz, según el artículo 570.2 una multa de 5.000 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Javier Bragado Fernández como penalmente responsable de concepto de autor de una falta de lesiones ya definida en la pena de tres días de arresto menor, que asimismo debía condenar y condena a don Javier Bragado y a don Rafael Gómez Díaz como autores responsables de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas a cada uno de ellos con arresto sustitutivo de un día por cada 1.000 pesetas o fracción que dejen de satisfacer y al abono por mitad de las costas causadas.

Así lo manda y firma el ilustrísimo don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte denunciante, don Pedro Pérez Manuel.

Santander a 5 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/8646

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.